

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL  
MEXICO

TOMO I.

Pachuca. -- Sábado 11 de Setiembre de 1869.

NUM 62.

## CIRCULAR.

El ciudadano gobernador ha acordado que las leyes, decretos y demás disposiciones de las autoridades de la Federación y del Estado, sean obligatorias por el hecho de publicarse en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

La independencia y libertad. Pachuca, Marzo 2 de 1869. — R. C. — Ciudadano jefe político del Distrito de.....

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados a las diez del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio, franco de porte.

La administración del periódico está a cargo del C. Marcelino Arce, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los ejemplares relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de imprenta, y en los distritos en las administraciones de recaudación.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado y como los remitidos de interés general. Los de interés particular a precios convencionales.

## EDITORIAL

### EL PRESUPUESTO DEL ESTADO.

#### ARTICULO V.

La estrechez de nuestras columnas, la circunstancia de no ser diario nuestro periódico y nuestras multiplicadas atenciones, son otros tantos motivos que nos impiden tratar las cuestiones que se debaten en el congreso con la debida oportunidad. Esto nos ha pasado con el presupuesto. Después de publicado nuestro artículo presenté en dictamen la nueva comisión, que fué admitida desde luego a discusión, y la va ya bastante adelantada. Muy difícil es no solo el que nos adelantemos a ella, sino aun el ir con el día, pudiendo obligarnos a consideración a discutir el estudio que vamos haciendo. Estréchanos, sin embargo, a publicar, el hecho de haberlo comenzado, y considerar que aun es tiempo de demandar algunos errores, toda vez que solo se han declarado las partidas con lugar a votar, y aun debe conocer sobre ellas la aprobación o reprobación definitiva.

Aun nos queda otra consideración. Vemos en sentimiento el poco interés que muestra el público cuando se trata de lo que tan de cerca atañe: del producto de su sudor y su trabajo. La galería del congreso está desierta: ni aun

por curiosidad, ni aun por pasatiempo se acercan los habitantes de esta ciudad a ella, ignorando por tanto lo que pasa en las discusiones, pues aunque se publican las actas, gracias a la actividad ó a la inteligencia de los ciudadanos taquígrafos y redactores de ellas, ó gracias también al empeño de algunos ciudadanos diputados por darles una extensión inusitada, salen con un retraso tal, que a las diez del día, por lo común, ya se han olvidado los asuntos a que se refieren, para dedicarnos en esto al antiguo Estado de México, en cuyo periódico de últimas fechas se están publicando las actas de las sesiones celebradas en Octubre de 1868. En ellas se pueden consultar los luminosos discursos de los CC. Manera y otros diputados que actualmente pertenecen al congreso de Hidalgo, pero el público de Toluca no se detendrá a hojearlas.

Corraremos este preámbulo para entrar en materia, advirtiendo que ya no nos ocuparemos únicamente del dictamen del C. Manera, sino que examinaremos también el de los CC. Sánchez y Rello que es el que actualmente se discute.

Desde luego, y como punto general, notamos que estos ciudadanos se propusieron tomar el término medio en casi todas las cuestiones. El ejecutivo pidió seis: la primera comisión consultaba cuatro; nosotros daremos cinco: he aquí la solución que la comisión especial ha adoptado como regla de conducta.

Por muchos años los amantes de lo bueno y de lo justo, se inclinaron dando la preferencia al partido moderado, al partido del justo medio, sobre los partidos extremos, opus exajeraciones creían que orillaban a la sociedad a un precipicio. Fue necesaria una larga y dolorosa experiencia para que esos hombres honrados se convencieran de que en política no es aceptable el justo medio. ¿Lo será en economía política? Cuestión es esta que queríamos ver tratada a fondo, atreviéndonos nosotros a asegurar por ahora que el regateo, ese sistema que forma el orgullo de nuestras madres de familia, no debe ser aplicado a los gastos públicos. Todo servicio de este género debe ser dotado con la cantidad necesaria para que sea bien entendido, ó desechado si no es muy importante, ó si no se tiene lo necesario para hacerlo. En este caso la razón natural aconseja revisar bien la iniciativa del ejecutivo, y suprimir todos aquellos gastos

cuya expresión no acarree un perjuicio irreparable, dejando bien dotados todos los demás, indispensables para la existencia de la sociedad; pero nunca disminuyéndolos todos hasta el grado de que el servicio sea malo y poco fructuoso.

Terminamos en nuestro artículo 4.º revisando el capítulo del poder legislativo: pasaremos al capítulo siguiente, ó sea al poder ejecutivo.

Nada diremos tocante a la dotación del ciudadano gobernador, ya porque el actual es opus a que se trate de lo que pueda interesarle personalmente, ya porque suponemos que los que en adelante desempeñen este elevado encargo, no serán personas que hayan carecido durante su vida hasta de lo más precioso y tengan a hacer un agosto. Pero si bien bajo este supuesto cerraremos los ojos hasta sobre la supresión del sueldo, no haremos otro tanto cuando se trate de las personas que rodean a este funcionario, para las cuales podremos una remuneración amplia: tan amplia, como con laboriosa, difíciles, comprometidos y sujetos a responsabilidad los trabajos que desempeñan.

Dotar al secretario de gobierno con la merecida suma de 2,400 pesos como pretende el C. Manera, ó con la de 2,500 pesos como se pretende ahora por transacción, es desconocer la importancia y extensión de los trabajos que están encomendados a este funcionario. Para demostrar la razón que nos asiste, seguiremos el sistema de comparaciones de que hemos hecho uso en uno de nuestros artículos anteriores, porque con él se hacen más perceptibles, resaltan más la poca equidad y la ninguna relación que se encuentra entre las remuneraciones de los distintos servidores del Estado.

2,400 pesos consulta el C. Manera para dotar al secretario de gobierno; 2,400 pesos para cada uno de los magistrados y 2,400 para cada uno de los jueces de primera instancia de Pachuca y de Tulancingo. Ponga el C. Manera la mano sobre su corazón, y díganos si todos estos funcionarios merecen igual remuneración: preguntemos a cualquier C. medianamente conocedor de las labores que se encomiendan a los citados funcionarios, si cree que sea igual el trabajo y el conocimiento de los negocios que debe tener cada cual, y desde luego oírán decir que la dotación del secretario de gobierno debe ser superior con exceso, a la que disfrutaban los demás. Bastaría para asegurarle

el, el considerar que, mientras los magistrados los jueces se dedican a un solo ramo, el secretario debe dedicarse a todos los que abraza la administración pública: mientras aquellos solo confieren con los litigantes, esto recibe forzosamente a personas de todas las clases, porque todas tienen que tratar algo con el gobierno: mientras aquellos no necesitan sostener una correspondencia, ésta la sostiene con personas residentes en todos los puntos del Estado y aun algunas de fuera de él. En suma, sería fastidioso la enumeración de las multiplicadas atenciones del secretario de gobierno, por lo que la suspendemos, estando seguros de que nadie las desconoce, ni aun el mismo C. Manera; pero si haremos notar que Estados como México, como Puebla, han creído indispensables tres secretarios para el despacho, y que las dotaciones de ellos, reunidas, por bajas que se supongan, oscilan en mucho a la que aquí se consulta para uno solo: que la federación ha distinguido la importancia política, la responsabilidad moral y el trabajo material de cada uno de estos distintos funcionarios, asignando 4,000 pesos a cada magistrado, y aun antes, y en la actualidad ocho a cada ministro, estando repartidos los ramos del despacho entre seis secretarios, además de los oficiales mayores.

Señalar al tesorero una dotación superior a la del secretario de gobierno, es un verdadero absurdo, si no se quiere considerar como demostración de odio, siendo aquel un empleado que fuera de su ramo nada significa, mientras éste, lo hemos dicho ya, abraza toda la esfera administrativa. Consideremos también que para llegar a despachar la Tesorería solo se necesita haber demostrado cierta aptitud en la contabilidad, y un secretario de gobierno debe ser una persona que haya hecho una larga y distinguida carrera. Sabemos que el empleado de hacienda, y aun de todos ramos, debiera haber tenido también estudios especiales; pero hasta hoy se ha sido empleado, a veces hasta sin saber la gramática, y además los conocimientos que necesitan no son muy variados ni muy dilatados. Consultemos para convencerse las asignaturas de este ramo en la Escuela de Comercio de México. Hagamos, pues, la debida distinción entre

\* En el Estado de México costaban los tres secretarios 7,200 pesos.

En el núm. 60 del expresado periódico, he visto un remitido del C. Juan Hernandez, en el que, separándose absolutamente de la cuestión y deslogando en mi contra la mas gratuita e inculcable hostilidad, se sirve herirme de varias maneras.

Agono enteramente a esta clase de polémicas, solo me limitaré en justa defensa, a hacer a su artículo algunas observaciones.

El expresado articulista se manifiesta muy satisfecho de que el informe que ha dado al gobierno, de la visita que me practicó, debe traer consecuencias no muy agradables; mas como estoy muy seguro de mi conducta en cuanto cabe al cumplimiento de mi deber, en estricta justicia, nada temo; por el contrario, espero tranquilo en resultado, por la doble circunstancia de que no habiendo examinado e si nada en la expresada visita, como ya he indicado en mi anterior artículo, por cuya razón voy a pedir una de residencia, su informe, cualquiera que sea, si no puede favorecerme, tampoco puede dañarme: debiendo advertirle que no he tenido necesidad de emplear esa conducta defensiva que solo por molestarme supone.

Contrayéndome a su tercer párrafo, la observaré tambien, que en duda no ha leído con cuidado mi remitido, pues como verá, si lo examina, desuendo del innoble encono que lo ciega, no ha dicho que en la visita que el año de 62 me hizo el C. Manuel Arávalo saliese bien o mal; únicamente he expresado el deseo de que la que él desempeñó tan mal, hubiera sido inmejorable como la que se me practicó ese año que burlescamente llama del Señor, para que así pudiera esperar o temer algo de su informe. En consecuencia, menos lógico es suponer lo que no ha dicho, tan solo por emplear una bonita aunque inoportuna frase.

Aquí debería concluir y no molestar mas al público; pero como el C. Hernandez en su último párrafo se permite hacer alusiones con frases de doble sentido, que pudieran dar a entender que he servido a la reacción o al imperio, debo advertirle, sin la mas leve pretension de aparecer hombre de interesantes servicios, que no solo he servido como administrador de rentas, sino que, en épocas tormentosas y bien difíciles, he sido alcalde constitucional y subprefecto de este Distrito. Dominando en él la reacción me fui a Zaenaltipan donde al lado del C. coronel Francisco Muñoz Campuzano, le ayudaba sin sueldo alguno, en lo que me consideraba útil; y un poco de tiempo con el carácter de pagador de la seccion Andrade; volví a esta poblacion en Agosto de 860, cuando se restableció el orden constitucional, para encargarme nuevamente de la sub-prefectura, en cuyo puesto atendi cuanto fué posible a las fuerzas liberales que tocaban en esta Villa. En Febrero de 61 dejé ese empleo para encargarme de la administracion de rentas, hasta Febrero de 64 en que por la ocupacion que hicieron las fuerzas intervencionistas me fui a Zaenaltipan a unirme con el gobierno del segundo Distrito. Perdida la moral y sin centro de union por haber sucumbido éste, tuve que andar errante, como consta al Sr. Dr. D. Ramon Mauera, que me favoreció con sus noticias en el tiempo que permanecí en los montes cercanos al Chico. Sin recursos y enfermo en aquellos desiertos, algunos amigos arreglaron con el prefecto superior intervencionista que pudiera venir a curarme a mi casa, sin condicion ninguna, y por ello me resolví a volver al seno de mi familia; aunque con la pena de ver un gobierno que no era el de mis ideas, cuyos mandatueros me tuvieron preso cinco meses once dias, porque rehusé entregarles el archivo de la oficina, a lo

que se debe el que lo haya conservado hasta hoy para responder en todo tiempo de mi manejo. Privado de elementos en esa época aguda, no me era posible como no le fué a muchos, unirme al gobierno general a la larga distancia en que se hallaba, o a fuerzas que conservaban el orden y la moralidad. Tales circunstancias me obligaron efectivamente a retirarme cuando quedé libre, a mi pequeña casa de campo, donde con afán, pero sin mancha alguna, procuraba el sustento de mi familia; volviéndome a emplear en el puesto que ocupé en Noviembre de 66, antes de que fuese vencido el imperio.

No enumeraré la serie de sufrimientos, persecuciones y peligros que me rodearon en ese lapso de tiempo, demasiado notorios, porque he abrigado siempre la creencia de que todo hombre tiene el deber de sacrificarse por la causa de su patria; si obligado hago por primera vez este breve relato, no es para enumerar hechos, bien sencillos por cierto, sino para probar que si no he hecho mas, será por mi escasa capacidad, por mi humilde condicion y pequenez; pero nunca porque me haya manchado con liga alguna en favor de la reacción o del imperio.

El C. Hernandez, que es tan lógico, estará de acuerdo en que no solo se puede servir con las armas en la mano; y si el gobierno ha tenido a bien emplearme hasta por partida doble para desempeñar a la vez dos comisiones, es un acto de extrema confianza con que lejos de ofenderme, me honra y distingue demasiado, por mas que le pese.

Daré por último al C. Hernandez, que desahora le abandono el terreno inmundado de las diatribas y personalidades a que ha descendido, porque sé respetar la decencia y consideracion que merece el público; y que no volveré a contestar sus producciones, cualesquiera que sean las injurias que me prodigue, pues convenci lo como estoy de que mientras no se me pruebe alguna falta ante los tribunales competentes, en dicho sentido y sin fundamento, no deba inspirar a toda persona sensata, sino el profundo desprecio que merece un hombre ingrato que ha olvidado las consideraciones que le guardó cuando me estuvo subordinado en la administracion de rentas de Pachuca, y los perjuicios que le oritó en un negocio bien desagradable para él, como les consta y supieron varias personas notables de aquel lugar.—Francisco Viqueira.

## CACETILLA.

### AL "OBSERVADOR."

Tenemos necesidad de repetir lo que dijimos a nuestro apreciable colega despues de la aparicion de su primer número. El *Periodico Oficial* no puede ni debe sostener polémicas, ni emplear sus columnas en insertar cada uno de los artículos de la oposicion destinados a entretener al público o a satisfacer el amor propio de en la uno. Si lo hiciera, sus columnas no tendrían capacidad bastante para ello, y mañana, los mismos señores redactores del *Observador*, sentados en sus curules, nos harían el cargo de que no se destinaba el periódico a un objeto. Há aquí el por qué solo contestaremos a aquellos artículos que pudieran afectar en el concepto público el honor o la respabilidad del gobierno.

### CASO GRAY.

Bajo este rubro insertó el *Observador* en su núm. 8. un largo artículo, atacando el proyecto;

hoy ley, del C. diputado Medina, sobre elecciones en Zaenaltipan y Atotonilco.

A este ciudadano, a los que sostuvieron el debate y a los que votaron la ley, les toca defender sus ideas contra los ataques del *Observador*, manifestando si son oportunos o estemporáneos. Al gobierno solo le toca negar para restablecer la verdad de los hechos, que hubiese rehusado oír la opinion de uno de los consejeros que argüía contra todo el decreto. Ninguno de ellos insinuó siquiera que tuviese observaciones que hacer, concretándose a manifestar su aprobacion sobre el punto que se le consultó. Si alguno de los consejeros tenía algo en petto y no lo sacó a luz, sibi imputet.

En cuanto a la violenta violacion (sic) de la Constitución, ataque al sistema representativo y otras frases semejantes, los ciudadanos redactores del *Observador*, como diputados, deben conocer el art. 165 de la Constitución, que trata de la responsabilidad de los altos funcionarios públicos. En vez de términos retumbantes, deberían haber entablado la acusacion correspondiente, y si no lo hacen no cumplirán con sus deberes.

Se dice tambien en ese artículo que hay dos divisiones (sic) fatalmente creadas por el ejecutivo. Luego que nuestro colega tenga la bondad de enumerar explícitamente los actos del Ejecutivo que han creado o fomentado la division, enumeraremos nosotros los que han tenido una tendencia conciliadora, insinista y que son conocidos de todos. El Estado decidirá.

### EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

En lugar del Sr. Baz ha entrado el Sr. general D. Francisco Velez, quien ha nombrado para su secretario al Sr. D. Joaquín Othon Perez. Deseamos al Sr. Velez mucho acierto en el desempeño de su encargo.

### JUNTA DE MINISTROS.

La tuvieron el 7 del presente el Sr. Jnarez y sus ministros; asistiendo a ella el Sr. D. M. Z. Gomez, para tratar del negocio de Tamaulipas, cuyo resultado eres un colega de la capital que será satisfactorio.

### CONGRESO DE LA UNION.

Faltaban muy pocos diputados para completar el quorum: se aguro que a esta fecha se haya verificado la instalacion y comenzado los trabajos de revision de credenciales que deben preceder a la solemne instalacion.

### DISTRIBUIDOS.

Muy de veras sentimos los que asoman en el nuevo Estado de Morelos, y que revela el párrafo siguiente tomado del *Siglo XIX*: "Ya los hay en el nuevo Estado de Morelos, entre el gobernador y la legislatura. Mañana publicaremos el manifesto que han dirigido a sus comitentes los diputados J. de la Portilla e I. de la Peña. Por nuestra parte, reservamos todavía nuestra opinion, hasta no tener los suficientes datos, pero de todas maneras indicariamos a los diputados de la minoría, la conveniencia de hacer algun sacrificio en obsequio de la tranquilidad y el orden, prestándose a concurrir a Cuernavaca mientras termina el actual período de sesiones; en los cuales habrán de hacer gran falta las luces y experiencia de los Sres. Portilla y Peña. La cuestion de capital, que es el origen de las

desavenencias, pudiera ventilarse despues con detenimiento, consultando ante todo los verdaderos intereses del Estado; acaso entonces aparecerán mas claras las razones que militan en favor de que los poderes residan en Cuernavaca, y no en Cuautla, cuyas condiciones actuales quizá se presten menos para el intento.

### UN PRONUNCIAMIENTO EN EL ESTADO DE MICHOACAN.

Dice el mismo periódico, del día 6: "El día 1.º del corriente ha habido un pronunciamiento en Tacámbaro y en Ario, con motivo del sorteo para reemplazar las bajas del ejército. El día 2 salió de Morelia una fuerza destinada a perseguir a los sublevados. Muchas personas hacen subir el número de estos a cuatrocientos; pero quitando las exageraciones, los cálculos mas aproximados hacen creer en la existencia de doscientos. Se dice que están acandillados por Salgado, Antonio Garcia, y Oliva."

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

## AVISOS.

### DIPUTACION TERRITORIAL DE MINERIA DE PACHUCA.

Los Sres. D. Carlos Graneros, D. José María Medina y D. Enrique Greso, que forman la junta directiva de la mina de la Cruz, situada en el Mineral del Monte, han manifestado ante esta diputacion de minería que habiendo dejado de pagar el Sr. D. Juan G. Uribe por el término de once meses, la cuota correspondiente al bono aviador de dicha mina marcado con el núm. 57, la espresa junta, en 28 de Junio del corriente año y conforme al artículo 4.º de la escritura de compromiso, declaró deserto al mencionado Sr. Uribe, y en consecuencia, anuló y de ningún valor el referido bono núm. 57 que tiene en su poder, como título de la accion que representaba.

Por acuerdo del C. Josue María Revilla, primer diputado de esta minería, y para los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace la presente publicacion.

Pachuca, Agosto 28 de 1869.—Ramon Rosales, secretario. 3-2

### ESTADO DE HIDALGO.

#### MUNICIPALIDAD DE PACHUCA.

La H. legislatura del Estado por decreto de 3 de Setiembre del año próximo pasado, tiene concedida una feria a esta ciudad, que comenzará el día 4 de Octubre y terminará el 11 del mismo. Todos los efectos de comercio que durante los días de la feria se introducen a la ciudad, serán libres del pago de los derechos de alcabala que correspondan al Estado, con escepcion de los municipales.

El ayuntamiento desea que el comercio adquiera las ventajas que le proporciona esta concesion, ha dispuesto se publique el presente aviso por los periódicos de la capital y el oficial del Estado.

Pachuca, Agosto 27 de 1869.—Amado Paredo, presidente del ayuntamiento.—José María Suarez, secretario. 3-2

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DEL MARCELINO GARCIA.

PARTE OFICIAL

Tesorería General del Estado de Hidalgo.

ESTADO corte de caja de segunda operacion practicada en esta oficina por los ingresos y egresos habidos en ella, en todo el mes de Agosto próximo pasado.

CARGO.

|                                                                                  | Físico.   | Virtual.  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Existencia que resultó en fin de Julio próximo pasado.....                       | 2,296 81  |           |
| Entró la administracion de rentas de Pachuca por alcabalas y contribuciones..... | 20 03     | 3,531 62  |
| La misma por buenas cuentas de id. id.....                                       | 5,150 00  |           |
| La administracion de rentas de Huichapan por alcabalas y contribuciones.....     | 167 94    | 936 40    |
| La misma por buenas cuentas de id. id.....                                       | 100 00    |           |
| La administracion de rentas de Actopan por alcabalas y contribuciones.....       | 18 48     | 1,315 46  |
| La misma por buenas cuentas de id. id.....                                       | 137 11    | 1,428 13  |
| La administracion de rentas de Tlalancingo por idem idem.....                    | 26 03     |           |
| La misma por buenas cuentas de idem idem.....                                    | 488 15    | 2,819 22  |
| La administracion de rentas de Metztitlan por idem idem.....                     | 1,600 00  |           |
| La misma por buenas cuentas de idem idem.....                                    | 60 19     | 663 53    |
| La administracion de rentas de Zimapan por alcabalas y contribuciones.....       | 40 26     | 513 40    |
| La misma por buenas cuentas de id. id.....                                       | 411 98    | 1,103 83  |
| La administracion de rentas de Jacala por alcabalas y contribuciones.....        | 100 00    |           |
| Reint. gros.....                                                                 | 77 47     | 625 29    |
| Periodico oficial.....                                                           | 23 00     |           |
|                                                                                  | 57 18     |           |
| Sumas.....                                                                       | 11,810 00 | 13,057 07 |

DATA.

|                                                                                                                                         | Físico.   | Virtual.  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Sueldos del ciudadano Gobernador, secretario del despacho y gastos de la secretaria particular.....                                     | 845 30    |           |
| Sueldos y gastos de la secretaria de gobierno.....                                                                                      | 891 02    |           |
| Dietas a ciudadanos diputados a la legislatura del Estado de México.....                                                                |           | 153 33    |
| Dietas de los diputados a la legislatura del Estado de Hidalgo y sueldos y gastos de los empleados de su secretaria.....                | 2,281 25  |           |
| Sueldos y gastos de la Tesorería General del Estado.....                                                                                | 783 23    |           |
| Idem idem del Tribunal Superior de Justicia del Estado.....                                                                             | 2,283 64  |           |
| Idem de los juzgados de letras.....                                                                                                     | 708 05    | 1,321 20  |
| Idem de las gelaturas politicas.....                                                                                                    | 324 36    | 1,188 51  |
| Haberes al batallon Seguridad Pública.....                                                                                              | 1,240 70  | 9 87      |
| Idem a los cuerpos de caballeria de idem idem.....                                                                                      | 961 79    | 1,691 26  |
| Oficiales sueltos.....                                                                                                                  | 61 25     |           |
| Haberes de celadores de cárceles.....                                                                                                   |           | 435 90    |
| Idem de Guardias Nacionales.....                                                                                                        |           | 199 75    |
| Gastos de recaudacion.....                                                                                                              |           | 1,976 04  |
| Idem de impresiones.....                                                                                                                | 648 11    |           |
| Idem extraordinarios.....                                                                                                               | 170 00    |           |
| Portes de correspondencia oficial.....                                                                                                  | 100 00    | 118 33    |
| Sueldos del escribiente de la Sociedad de Geografia y Estadística.....                                                                  | 56 64     |           |
| Auxilio a los hospitales.....                                                                                                           | 59 00     | 50 00     |
| A las administraciones del papel sellado por contribucion federal.....                                                                  |           | 2,602 21  |
| A la gelatura de hacienda del Estado por diversos ramos.....                                                                            |           | 277 10    |
| A las tesorarias municipales por derechos que les corresponden.....                                                                     |           | 411 64    |
| A los fondos de instruccion pública por el 40 por 100 de contribucion personal.....                                                     |           | 2,506 85  |
| Al Instituto Literario del Estado por subvencion asignada.....                                                                          | 100 00    |           |
| Al mismo por derechos que le corresponden.....                                                                                          |           | 65 33     |
| Mejoras materiales.....                                                                                                                 | 242 00    |           |
| Muebles y útiles para las oficinas del Estado.....                                                                                      |           | 44 00     |
| Arrendamiento de fucas.....                                                                                                             | 40 00     |           |
| Devolucion de contribuciones a los conciliadores de Tlalancingo, segun la ley de 11 de Julio de 68 sobre procedimientos judiciales..... |           | 13 72     |
| Empadronamientos.....                                                                                                                   |           | 41 44     |
| Sumas.....                                                                                                                              | 11,787 84 | 13,057 07 |

COMPARACION.

|                                   |           |           |
|-----------------------------------|-----------|-----------|
| Suma el cargo físico.....         | 11,810 00 | 24,807 07 |
| Idem el cargo virtual.....        | 13,057 07 |           |
| Suma la data física.....          | 11,787 84 | 24,844 91 |
| Idem la data virtual.....         | 13,057 07 |           |
| Saldo por existencia en caja..... |           | 22 16     |

Tesorería general del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 12 de 1869.—F. Castillo.—V. B. Antonio Tagle.—Intervine, I. Diaz Perez.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Ministerio de relaciones exteriores y gobernacion.—Departamento de relaciones.—Seccion de cancilleria.—El C. presidente de la Republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue: **BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, salud:**

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se derogan los articulos 6.º, 8.º, 9.º y 12.º de la ley de 16 de Marzo de 1861; y en consecuencia, los extranjeros que tengan a la Republica, ó residan en ella, aunque no se hayan inscrito en el registro de matriculas de extranjeros, ni tengan el certificado respectivo, podrán hacer valer sus derechos en juicio, ó fuera de él; otorgar escrituras u otras instrumentos públicos, y ocurrir ante cualesquiera autoridades u oficinas, disfrutando de los mismos derechos de los demas habitantes de la Republica, conforme a las leyes de la misma.

Art. 2.º Continúan vigentes los articulos y disposiciones de la ley citada, sobre que los extranjeros que quieran gozar de los derechos de extranjeria que puedan corresponderles, deben inscribirse en el registro de matricula, y obtener el certificado respectivo. En lo que se refiere al tiempo anterior a la fecha en que se inscriban, y obtengan el certificado de matricula, no podrán hacer valer ningunos derechos, ni se deberá admitirles ningunas gestiones bajo el carácter de extranjeros.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debi to cumplimiento. Dado en Chihuahua, a 6 de Diciembre de 1866.—**Benito Juarez.**—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Y lo comunico a vd. para los fines consiguientes. Independencia, Libertad y Reforma. Chihuahua, Diciembre 6 de 1866.—**Lerdo de Tejada.**—Ciudadano gobernador del Estado de...

OFERTURA POLITICA DE APAM.

Tengo el honor de participar a vd., para conocimiento del C. gobernador del Estado, que ayer a las siete de la mañana ha sido pasado por las armas el plagiario Victor Saldivar, en la hacienda de Talayote, lugar donde cometió el delito; cuya acta se remitirá mañana, lo que no se hace ahora por no haberse concluido de copiar.

Patria y Libertad. Apam, Setiembre 6 de 1869.—**Antonio P. Parian.**—C. secretario del gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.—Pachuca.

REMITIDO

Señores redactores del Periódico Oficial del gobierno del Estado.—Actopan, Setiembre 5 de 1869.—Muy a vuestras merced.—Estimará a la bondad de vdes., se sirvan dar lugar en las columnas de su apreciable periódico, a las siguientes líneas, por cuyo favor les quedará muy agradecido su afectísimo servidor que atento les B. S. M.—**Francisco Viniegra.**

Suficientemente disuoluido, y consultada la cámara si se aprobaba, pidió la palabra el C. Viniegra.

El C. Viniegra: Pido al congreso me permita retirar el dictamen para reformarlo.—No se le permitió.

La secretaria consultó en aprobacion y fué rechazado, para volver a la comision.

Se levantó la sesion. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra.—**Ignacio Sanchez**, diputado presidente.—**Cirio P. de Tagle**, diputado secretario.—**Ramon Mancera**, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Setiembre 10 de 1869.—**Ramon Rosales**, oficial primero.

Sesion del dia 1º de Setiembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. PEREZ SOTO.

Con asistencia de novena ciudadanos diputados comenzó la sesion a las cuatro de la tarde. Se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. El C. presidente Sanchez: Se procede a la eleccion de oficiales.

Se procedió a la eleccion de presidente que recayó en el C. Perez Soto por seis votos, contra tres el C. Mancera.

Declarado presidente el C. Perez Soto, pasó a ocupar el lugar correspondiente.

Se procedió a la eleccion de vice-presidente. Obtuvieron votos en el orden siguiente: el C. Viniegra cuatro; el C. Tagle dos; y dos tambien el C. Mancera.

El ciudadano presidente: Procede a sortear entre los CC. Mancera y Tagle, para que el que designe la suerte compita con el C. Viniegra. Designado el C. Mancera, se hizo observar, que conforme a un artículo del reglamento no podría reelegirse al C. Viniegra.

La secretaria: En cumplimiento del artículo citado, la mesa consulta si se hace nueva eleccion. Resuelta por la afirmativa, se procedió a nueva eleccion, recayendo en el C. Tagle, que obtuvo cinco votos, por cuatro el C. Mancera.

Se dió en seguida cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

Lista de los expedientes pasados a las comisiones en el mes de Agosto de 1869 en la secretaria del Congreso.—Al archivo.

De la secretaria de gobierno, devuelve el expediente formado sobre establecimiento de un liaguia en Istacoyotla, sin hacer observaciones algunas.—Reservase para su votacion.

De la misma, acusando recibo del noneto que recayó al ocurso del C. Ignacio Diaz Perez, que pide se le nombre contador del Estado.—Al archivo.

Dictamen de la comision de legislacion, sobre las observaciones del ejecutivo al proyecto de elecciones del C. Medina en los Distritos de Zacualtipan y Atotonilco. Termina presentando reformado al art. 3.º en estos términos:

“3.º Las elecciones primarias se verificaran el último domingo del presente mes, y las secundarias el segundo domingo de Octubre inmediato.—Tagle.”—Señalóse en discusion para el dia de mañana.

Dictamen de la comision colegiada, sobre el presupuesto de egresos del Estado y voto particular de la minoria de dicha comision. Se comenzará la discusion del presupuesto el dia de mañana; y publicase.

Se levantó la sesion. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra.—**Eliseo Perez Soto**, diputado presidente.—**Cirio P. de Tagle**, diputado secretario.—**Ignacio Sanchez**, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Setiembre 10 de 1869.—**Ramon Rosales**, oficial primero.

da funcionario público, que siempre merecerá el respeto y estimación de todos los ciudadanos el que cumpla con sus obligaciones, sin salir de su esfera.

En resumen, el secretario de gobierno no queda remunerado ni con los tres mil pesos que para él pidió el gobierno en su iniciativa. Si no pidió mas, fué por las ideas de economía que ha mostrado el ejecutivo, y porque no creyó que se adoptase ni por la primera, ni por la segunda comisión, el sistema de rega'co; pero nunca porque juzgase bastante aquella dotación.

El gobierno pidió mil pesos para el secretario particular. El C. Mancera, fingiendo desconocer la necesidad ó importancia de este empleo, consultó una lista de secretarios para un escribiente. Persona tan entendida como este ciudadano, y que alguna vez ha formado parte del poder ejecutivo, no puede ignorar que un gobernador no tiene tiempo para estar dictando toda su correspondencia, y que solo teniendo a su lado un secretario podrá despachar con un escribiente. Pero no es así: apenas puede acordar, y á su secretario toca desarrollar las ideas, no solo con claridad, sino hasta con cultura, supuesto que un gobernador no trata exclusivamente con ganapanes, y para esto ese empleo debe haber tenido cierta educación, cierto roce social y ciertas necesidades que no se satisfacen con miserables dotaciones. Un gobernador á quien el deber obliga á permanecer en el sillón hora tras hora, necesita alguna persona de confianza á quien pueda encargarse ciertas comisiones, y nunca la encontrará á propósito para el caso por una dotación tan mezquina, de la cual aun deben deducirse los gastos de escritorio, que bien pueden calcularse en ciento veinte pesos al año.

El C. Mancera alimenta en su cerebro, como lo hemos dicho con diversos motivos y lo comprueban sus actos, la idea de la omnipotencia del poder legislativo. Habría sido mas conveniente con ella, habría llamado mas la atención pública sobre su persona, proponiendo una gran innovación: la supresión del poder ejecutivo en todos sus ramos. Esta idea habría sido lógica y sus resultados verdaderamente económicos. Sinceramente lo decimos: ¡Ojalá llegara el día en que no haya gobierno!

En cuanto á la segunda comisión, tomó el término medio en este capítulo como en todos los demás, sin dejar satisfecha ninguna necesidad.

## CRONICA PARLAMENTARIA.

Sesion del día 28 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de nuevo ciudadanos diputados comenzó la sesión á las tres y media de la tarde.

No se dió cuenta con la acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaría del gobierno del Estado:

transcribe el informe del C. Félix Castillo acerca de la visita que se practicó á la administración de rentas de esta ciudad, y acompaña copia de otro informe sobre las reformas que se necesitan en esa oficina á juicio del administrador.—A la comisión de presupuesto.

De la misma secretaría: transcribe una comunicación del ayuntamiento de Tulancingo en que pide se aumente la subvención asignada al hospital del mismo lugar.—A la comisión de presupuesto.

Segunda lectura al curso de los vecinos de San Nicolás, que piden se erija un municipio en el pueblo de ese nombre.—A la comisión de gobernación.

Segunda lectura al curso de la junta patriótica-filantropica de Jacala, en que pide se declare vigente la ley de 7 de Diciembre de 1861.—A la segunda comisión de hacienda.

Segunda lectura al curso de los vecinos de Pinillos, Alamos, Sochiameco y Chapulhuacán, en que piden se erija constitucionalmente el distrito de Jacala.—A la comisión de gobernación.

Segunda lectura al dictamen de la comisión de peticiones, sobre el curso del C. Ignacio Díaz Pérez que solicita el empleo de contador del Estado, y termina con el siguiente acuerdo:

"Dígame al C. Ignacio Díaz Pérez, por conducto del ejecutivo, que se tendrá presente su solicitud cuando el congreso haga el nombramiento de contador mayor del Estado.—Sanchez.—Tagle.—Mancera."—Declarado de obra resolución, sin discusión fué aprobado.

Dictamen de la comisión de justicia sobre el curso del menor Pedro Pérez.—Termina con el siguiente proyecto de ley:

"Unico. Se habilita de edad al menor Pedro Pérez para que pueda administrar sus bienes, contraer obligaciones y comparecer en juicio, sin necesidad de curador y sin gozar los privilegios de menor edad.—Durán."—Señalóse su discusión para la próxima sesión.

Nuevo dictamen de la comisión de gobernación sobre el curso de los vecinos de Ixtacoytla, que piden se les conceda un tianguis semanal y libertad de impuestos á los efectos nacionales que se introduzcan, que fué retirado por su autor para ser reformado; termina con los siguientes acuerdos económico y proyecto de ley.

"Acuerdo económico.—Por conducto del ejecutivo, dígame á los solicitantes del municipio de San Lorenzo Ixtacoytla, que pueden establecer libremente el tianguis que solicitan, sin necesidad de concesión ó permiso especial.

"Proyecto de ley.—Art. único.—Tres efectos que se introduzcan al mercado de Ixtacoytla estarán exentos del pago de los derechos de alcabala, con excepción de los municipales, por doce años.—Viniestra."—Puesto á discusión el acuerdo, fué aprobado.

Sin discusión fué declarado con lugar á votar el proyecto de ley.—Al ejecutivo para los efectos de la fracción 4.ª del art. 63 de la Constitución.

Dictamen de la comisión de justicia sobre el curso del reo Victor Gallegos que solicita omisión de pena. Termina con el siguiente acuerdo:

"No es de acordarse á la solicitud que hace el reo Victor Gallegos, pretendiendo se le condene la pena de prisión por la de servicio de las armas.—Durán."—A moción del C. Tagle, se puso á discusión, y sin ella fué aprobado.

Se levantó la sesión. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Pérez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniestra.—Ignacio Sanchez, diputado presidente.—Cirio P. de Tagle,

diputado secretario.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.

En copia que certifico, Pachon, Agosto 30 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

Sesion del 31 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de nueve ciudadanos diputados comenzó la sesión á las tres y media de la tarde.

No se dió cuenta con la acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la legislatura del Estado de Sonora: enterada con satisfacción de que esta abrió el 16 de Mayo el primer período de sus sesiones.—Al archivo.

De la misma: nueva recibo del voto de gracias que esta dió á las otras legislaturas, por haber ratificado la erección de este Estado.—Al archivo.

De la misma: acompaña una iniciativa hecha al Congreso de la Union pidiendo lo se exima del pago de derechos de importación á los ácidos y demás agentes que se emplean en la extracción y beneficio de metales, así como tambien á los rifles adelantados y pistolas modernas, y pide á los demás estados de la federación que la apoyen. Disputada la segunda lectura á moción del C. Mancera, pasó á la comisión de minería.

Del ejecutivo del Estado haciendo observaciones al art. 3.º del proyecto de ley del C. Medina, sobre nuevas elecciones de diputados propietario y suplente en los distritos de Atotonilco y Zacualpán.—A la comisión que dictaminó.

De la secretaría de gobierno del Estado: nueva recibo del expediente que se le devolvió, relativo á la solicitud de Doña María de Jesus Pérez que pide se le condone lo que adeuda por contribuciones.—Al archivo.

De la misma: transcribe el curso del juez del registro civil de Metztitlán, que pide se le asigne un sueldo para pagar su escribiente y gasto de escritorio.—Primera lectura.

De la misma: nueva recibo del acuerdo que rechazó al curso del ayuntamiento de Huichapán, sobre dispensa que pedía de publicistas para hacer la venta de una casa propiedad de la expresada corporación.—Al archivo.

De la misma: nueva recibo del acuerdo que rechazó á la solicitud de los vecinos de Metztitlán sobre que se les suministraran 2,000 pesos para reponer la casa municipal.—Al archivo.

Credencial del C. Cipriano Escobedo, electo diputado propietario al Congreso del Estado por el distrito electoral de Tula, en la que consta ha sido nombrado diputado propietario el C. Cipriano Escobedo y suplente el C. Benito Durantes.—A la comisión de poderes.

Curso del C. Cipriano Escobedo, que pide se le conceda una licencia de 30 días entretanto se restablece su salud, cuyo mal estado comprueba con un certificado anexo á la solicitud.—Primera lectura.

Segunda lectura al proyecto del C. Sanchez, sobre erección de una municipalidad con el nombre de Martínez.—Admitido á discusión pasó á la comisión de gobernación.

Se continuó la discusión en su parte acerca del dictamen de la comisión de gobernación, sobre el curso del juez letrado de Tulancingo, que pide no pagar la renta que le ha impuesto el ayuntamiento del mismo lugar, por las piezas que ocupa, y que termina con el siguiente acuerdo económico:

"Dígame al Ejecutivo para que lo haga saber al ayuntamiento de Tulancingo, que no se debe aprobarse la renta que ha impuesto al juzgado de letras de aquel distrito por las piezas que ocupa para juzgado en el palacio municipal."

El C. Pérez Soto: Ciudadano comenzó á discutir esta dictamen espuso extensamente las razones que obran en su contra, manifestó que se trataba de imponer una obligación al ayuntamiento de Tulancingo, que no se apoya en ninguna ley; que á su vez se quería restringir el ejercicio del derecho de propiedad que la ley le reconoce. Ahora me limito á suplicar al congreso que tenga presente estas consideraciones, y se sirva desear el dictamen.

El C. Mancera: No estoy conforme con la redacción de la parte resolutive, porque lo que que de ella debe deducirse, es, que aunque no se aprueba la renta de diez pesos impuesta por el ayuntamiento al local del juzgado, es solo por la cantidad, yo creo que no ha podido imponer una renta alguna y que tal es la mente de la comisión. La comisión no nos ha presentado la ley que establece la obligación de los ayuntamientos de proporcionar local para los juzgados de distrito, é igualmente al existe, pero si me parece que es justo y conveniente que proporcionen ese local, pues gozando las municipalidades, cabecera de distrito, de las ventajas que de esto les resulta, deben en compensación dar á las oficinas lugar donde se establezcan, si de esto no les resulta ningún gravamen. La ley de 25 de Junio prohibió á los ayuntamientos tener bienes raíces y solo les dejó los edificios ó casas municipales. Ahora bien, como la de Tulancingo es muy extensa y las piezas de que se compone no son solo las necesarias para sus oficinas, sino que hay otras sobrantes, estas se pueden arrendarlas conforme á la ley, y como son inferiores, de no cederlas al juzgado, no tendrá destino que darles.

El C. Pérez Soto: Dos son las razones que se presentan por el ciudadano proponente, en apoyo del dictamen, una es la extensión que tiene la casa municipal de Tulancingo; la otra la conveniencia de que los ayuntamientos de las cabeceras de Distrito proporcionen local para las oficinas de éste. En cuanto á la primera, solo haré advertir, que siempre que se trate de establecer un derecho ó obligación, la cuestión de estación no viene al caso. Si el ayuntamiento de Tulancingo tiene ó no obligación de dar gratis al juzgado local para su despacho, es con que debemos calificar teniendo presente la ley que el tamaño de la casa municipal. En cuanto á la segunda, si la conveniencia pública exige que se imponga esa obligación á las cabeceras de Distrito, dése una ley; pero mientras esto no sea, respetemos el derecho de propiedad concedido por la ley de 25 de Junio, sobre las casas municipales, y respetemos igualmente las sus consecuencias. Antes de concluir ratificaré una idea emitida por el ciudadano proponente. Ha indicado que la ley de 25 de Junio no dejó á los ayuntamientos otra propiedad que la que necesitan para sus oficinas, pero es contrario de esto no solo puede citar hechos, sino tambien algunas prevenciones legales. En México, no proporciona el ayuntamiento en su casa, local para los juzgados del Distrito, y la parte baja, hasta hace poco tiempo la arrendaba á los escribanos públicos. El antiguo colegio de Letran, tenía igualmente en la parte baja, y hacia la calle, algunas piezas que alquilaba, y este caso dió lugar á la prevención de que he hablado, por la que los edificios ocupados de la desamortización, no solo estaban en la parte principal ocupados por la corporación respectiva, sino en lo accesorio, aunque esto sirviera para el uso de la misma corporación.